



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 1 2 6

Valledupar, 07 SET. 2015

“Por medio de la cual se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0413 de fecha 20 de abril de 2015”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0413 de fecha 20 de abril de 2015, Corpocesar otorgó a ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único con el fin de adelantar actividades de perforación de pozos de desarrollo en el sector San Roque, campo Tisquirama San Roque en jurisdicción de San Martín – Cesar. La referida resolución quedó ejecutoriada el día 8 de mayo de 2015 y la autorización se otorgó por un periodo de doce (12) meses.

Que el día 14 de mayo de 2015, el doctor JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ identificado con la C.C. No 91.298.583 y TP No 83. 83.749, actuando en calidad de Apoderado General de Ecopetrol S.A. con identificación tributaria No 899.999.068-1, solicitó suspender el permiso de aprovechamiento forestal, el cobro de tasa de aprovechamiento y servicio de seguimiento, suspensión de términos de presentación de informes y del plan de aprovechamiento. Señala el peticionario que **“la coyuntura internacional del precio del petróleo presentada desde finales del año pasado es el principal factor que afecta de manera sustancial el presupuesto establecido en el presente año para desarrollo de algunos proyectos, debido naturalmente a las medidas de optimización de recursos, implementadas para afrontar la caída en el mercado del precio del barril. ECOPETROL S.A. no ha sido ajena a la incertidumbre que genera la caída vertiginosa de los precios del barril en el mercado mundial y su comportamiento durante el primer trimestre del año en curso; haciéndose necesaria la adopción de medidas a nivel general en todos los campos de producción del país, encaminadas en primer lugar a garantizar la continuidad de la operación de los campos de producción, con miras a incrementar la producción de los mismos para equilibrar el mercado, siendo necesario aplicar entre otras medidas: i) la reducción del presupuesto para mantenimiento, operación y gestión de todas las gerencias, ii) optimización y ajustes de los gastos operacionales del presupuesto total, lo cual afecta directamente el cronograma, actividades y proyecciones que se desarrollarían en la presente vigencia y iii) reducción de la inversión. Así las cosas, la reducción en el presupuesto, nos obliga a atender prioritariamente aquellos rubros destinados al sostenimiento o aumento de la producción que nos permitan aportar a la meta nacional, a fin de compensar con volumen de crudo la caída de precio que registra el mercado internacional. Teniendo en cuenta que la situación expuesta obedece a razones de mercado en el cual, ECOPETROL S.A. debe sujetarse a las exigencias y tendencia mundial, es un hecho irresistible y ajeno a la empresa que obliga de manera imperiosa, realizar todos los ajustes necesarios a fin de continuar nuestras operaciones de la manera menos traumática posible, siendo estas razones más que suficientes, para replantear la ejecución y cumplimiento de algunos proyectos, dentro del cual se afecta directamente el permiso de aprovechamiento forestal otorgado a Ecopetrol S.A, en el término y condiciones establecidos por la Corporación.”** De igual manera es menester anotar, que la empresa petrolera solicita, se contabilice el término de doce (12) meses para ejecución del permiso, a partir de la fecha en que ECOPETROL S.A. comunique el inicio de actividades, como quiera que durante el año 2015 no se hará uso del permiso otorgado.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 126 07 SET. 2015

Continuación Resolución No 1126 de 07 SET. 2015 por medio de la cual se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0413 de fecha 20 de abril de 2015

Que el instrumento de control ambiental arriba mencionado se otorgó a petición de parte y con el fin de regular la situación ambiental del proyecto en citas. Bajo esa óptica y teniendo en cuenta la manifestación de su titular, para el despacho resulta procedente acceder a lo solicitado y suspender los términos y obligaciones contenidos en la resolución, ya que de la comunicación allegada se desprende la suspensión de actividades en el proyecto.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0413 de fecha 20 de abril de 2015, mediante la cual Corpocesar otorgó a ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único con el fin de adelantar actividades de perforación de pozos de desarrollo en el sector San Roque, campo Tisquirama San Roque en jurisdicción de San Martín – Cesar.

PARAGRAFO 1: El término o plazo de doce (12) meses allí establecido, se contabilizará a partir de la fecha de inicio de actividades del proyecto. Dicha fecha debe ser reportada por escrito de ECOPETROL S.A. a CORPOCESAR, por lo menos con un mes de anticipación. En el momento en que ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1, informe a Corpocesar que iniciará actividades, la Corporación expedirá el acto administrativo levantando la suspensión aquí contenida.

PARAGRAFO 2: Las obligaciones establecidas serán exigibles a partir de la fecha de inicio de actividades del proyecto.

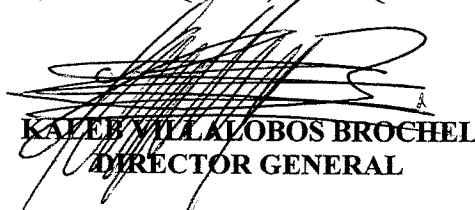
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández coordinador sub. Área jurídica ambiental
Expediente No SGA 032-014

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181